

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 036-2021-MPPA-A.

Aguaytía, 05 de enero de 2021

VISTO:

La Carta N° 204-2020-MPPA-A-GM, de fecha 09 de diciembre de 2020, mediante el cual el Gerente Municipal, remite el Reglamento de Atención de Denuncias Contra el Personal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad - Aguaytía, y;

CONSIDERANDO:

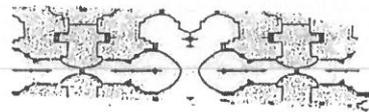
Que, mediante la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG y la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobado con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG; se establecieron los lineamientos y procedimientos que las entidades del Estado sin excepción deben seguir, a efectos de implementar su Sistema de Control Interno de manera obligatoria, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos, con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.

Que, los plazos para el cumplimiento de la implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, se ha venido posponiendo desde el año 2008; periodo en que se emitió la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, que aprobó la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", posteriormente con la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, la misma que amplió el plazo hasta el 31 de diciembre del 2018, sin embargo, no se ha cumplido con los procedimientos correspondientes, revelando solamente avances mínimos que no cumplieron con su cometido.

Que, de acuerdo a la Centésima Vigésima Segunda Disposición complementaria final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 establece que todas las Entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno, conforme a las disposiciones normativas, lineamiento y plazos establecidos por la Contraloría General de la República, en un plazo de dieciocho (18) meses bajo responsabilidad funcional, estando como último plazo hasta el 30 de junio del 2020.

Que, el 17 de mayo del 2019, se publica la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG aprobada con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG sobre la "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" en la que se ha establecido tres EJES,





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



Siendo estos de Cultura Organizacional conformada por los componentes: Ambiente de Control e Información y Comunicación; Gestión de Riesgos, conformada por los componentes: Evaluación de Riesgos y Actividades de Control y finalmente Supervisión, conformada por el componente: Supervisión.



Que, la implementación del Sistema de Control Interno que se viene implementando, está relacionada al EJE CULTURA ORGANIZACIONAL, que luego del primer paso que es el diagnóstico de la Cultura Organizacional, se viene efectuando el segundo paso como es el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación, siendo que la implementación de la presente directiva, corresponde a esta medida de remediación, con el objetivo de revertir o superar las deficiencias encontradas en el diagnóstico efectuado.



Que, mediante Ley N° 29542, se establece la Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal, la cual tiene por objeto proteger y otorgar beneficios a los funcionarios y servidores públicos, o a cualquier ciudadano, que denuncien en forma sustentada la realización de hechos arbitrarios o ilegales que ocurran en cualquier entidad pública y que puedan ser investigados o sancionados administrativamente.



Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal, establece que: El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos relacionados con las medidas de protección de los funcionarios y servidores públicos o de cualquier ciudadano, que denuncien en forma sustentada la realización de hechos arbitrarios o ilegales que ocurran en cualquier entidad pública, que contravengan las disposiciones legales vigentes y afecten o pongan en peligro la función o el servicio público.

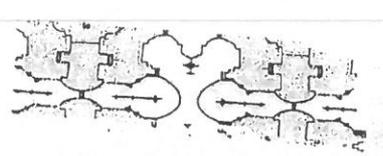
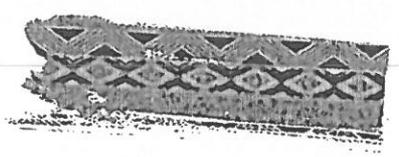


Que, como parte de las medidas de remediación, se ha elaborado el Reglamento N° 002-2021-MPPA-A de "REGLAMENTO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS CONTRA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PADRE ABAD" a fin de que la entidad, cuente con un instrumento de gestión para los procesos administrativos disciplinarios.

Que, a lo expuesto y proveído la Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, EL REGLAMENTO INTERNO N° 02-2021-SGPRESI-MPPA-A "REGLAMENTO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS CONTRA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD", el mismo que en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución en Nueve (09) folios debidamente refrendados.



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos conjuntamente con las Gerencias de línea, sean responsables de difundir, velar, controlar y supervisar el cumplimiento e implementación del presente Reglamento.



ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes, para su difusión y aplicación.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.



Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Daniel Osiel Zegarra Macuyama
ALCALDE PROVISIONAL